



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



23-2007

Año XXXI

27 de agosto de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5173

MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5166 y 5167	2
3. COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de creación de la Escuela de Antropología y cambio de denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por la Escuela de Sociología.	2
4. COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del Estatuto Orgánico.	4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de directora interina.	7
6. OFICINA DE CONTRALORIA UNIVERSITARIA. Plan Presupuesto para el 2008. Aprobación	7
7. AGENDA. Ampliación y modificación.	7
8. MATRÍCULA SUSPENDIDA. Solicitud a la Rectoría para que valore la posibilidad de posponer la aplicación de las disposiciones	7
9. AGENDA. Ampliación.	9
10. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Expropiación de la finca propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima.	9

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5174

MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2007

1. AGENDA. Modificación.	11
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación	11
3. AGENDA. Modificación	11
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación Presupuestaria 6-2007	11
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por Eric Wong ...	12

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8042-2007	19
RESOLUCIÓN 8086-2007. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Desconcentración de carrera	20
RESOLUCIÓN 8087-2007. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Desconcentración de carrera	20
RESOLUCIÓN 8088-2007. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Desconcentración de carrera	20

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-709-07. ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA. Elección de Subdirector	22
TEU-750-07. FACULTAD DE FARMACIA. Aclaración	22

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5173

Celebrada el miércoles 4 de julio de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5179 del miércoles 15 de agosto de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para incluir, como punto 9, la modificación presupuestaria 6-2007 de vínculo externo.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5166 y 5167, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-03, referente a la propuesta de creación de la Escuela de Antropología y cambio de la denominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Escuela de Antropología y Sociología, desde su constitución en 1977, ha estado organizada en dos Departamentos que representan las disciplinas de Sociología y Antropología.
2. El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Antropología y Sociología, en sesión N.º 4 del 7 de setiembre del 2005, en el punto 2, acuerda *aprobar la propuesta de la creación de la Escuela de Antropología y la denominación de la Escuela de Antropología y Sociología como Escuela de Sociología.*
3. La solicitud planteada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales, en sesión N.º 4 del 14 de noviembre del 2005, acuerda *por unanimidad y con carácter de acuerdo firme, realizar una excitativa para apoyar la propuesta de la creación de la Escuela de Antropología y el cambio de* *nominación de la Escuela de Antropología y Sociología por Escuela de Sociología.*
4. El artículo 30, inciso II, del *Estatuto Orgánico*, entre las funciones del Consejo Universitario, establece *aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.*
5. Ambas disciplinas han tenido un proceso de maduración progresivo e independiente, con políticas tendientes a un constante mejoramiento profesional, renovación e innovación del quehacer académico, ofreciendo programas que coadyuven a mejorar la calidad de sus profesionales.
6. La distribución de las plazas administrativas y administrativa-docentes, al constituirse las dos Escuelas, debe darse en principio utilizando los actuales recursos del presupuesto ordinario, y manteniendo los derechos adquiridos del personal administrativo y administrativo-docente; además, debe efectuarse considerando la propuesta realizada por la Escuela de Antropología y Sociología y siguiendo los procedimientos administrativos establecidos en el *Reglamento de Administración de Salarios*, la cual busca la reestructuración organizacional y tiene como premisa generar un buen clima organizacional, mediante una mínima reubicación del personal administrativo, equiparando la conformación de las plazas, dadas sus responsabilidades y funciones; la propuesta se expone según el siguiente cuadro.

<i>Propuesta de Distribución de Personal Administrativo</i>								
Escuela de Antropología y Sociología			Escuela de Antropología			Escuela de Sociología		
Recursos Actuales			Recursos Futuros			Recursos Futuros		
Docente-administrativo								
1	TC	DIRECTOR				1	TC	Director
0,5	TC	Director Departamento	1	TC	Director			
0,5	TC	Director Departamento						
2		TOTAL	1			1		
Administrativo								
1	TC	Secretaria Ejecutiva 1	1	TC	Jefe Adm. 2			
1	TC	Jefe Administrativo 2				1	TC	Jefe Adm.2
1	TC	Secretaria	1	TC	Secr. Ejecut. 1			

<i>Propuesta de Distribución de Personal Administrativo</i>								
Continuación								
Escuela de Antropología y Sociología			Escuela de Antropología			Escuela de Sociología		
Recursos Actuales			Recursos Futuros			Recursos Futuros		
Administrativo								
1	TC	Secretaria				1	TC	Secr. Ejecut. 1
1	TC	Secretaria				1	TC	Secretaria
0,5	TC	Oficinista 2	0,5	TC	Oficinista 2			
0,5	TC	Profesional 1	0,5	TC	Profesional 1			
0,5	TC	Asistente Laboratorio 3	0,5	TC	Asistente Laboratorio 3			
0,5	TC	Asistente Laboratorio 3	0,5	TC	Asistente Laboratorio 3			
7		Total	4	TC		3	TC	
Otros del SEP								
0,5	TC	Oficina SEP	0,5	TC	Oficina SEP			
Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología								

7. La composición del personal docente de la Escuela de Antropología y Sociología debe efectuarse en relación con el presupuesto de la Unidad Académica, como se aprecia en el siguiente cuadro, de manera tal que el número de docentes en propiedad en Antropología sumen 15 y en el Sociología 19, para que esa composición posibilite que cada Escuela mediante su Asamblea pueda tomar sus propias decisiones.

<i>Recursos Actuales del Personal Docente según relación de puestos de OPLAU</i>							
<i>I Semestre 2007</i>							
<i>Escuela de Antropología y Sociología</i>							
Título del puesto	Jornadas	Plazas	Antropología		Sociología		Totales
			N.º Personas	Jornadas	N.º Personas	Jornadas	
Director Escuela	TC	1,00					
Profesor	TC	40,25					
Apoyo Docencia	TC	1,50					
Apoyo Investigación	TC	1,00					
Apoyo Rectoría	TC	0,25					
Sub Total		44,00					
Profesor en Propiedad	TC		15	12,25	19	12,75	
Profesor Interno	TC		12	5,50	25	10,75	
Profesor Apoyo	TC		4	1,75	3	1,00	
Sub Total				19,50		24,50	
Total							44,00
Horas Profesor	Horas	12,0					

Recursos Actuales del Personal Docente según relación de puestos de OPLAU
I Semestre 2007
Escuela de Antropología y Sociología
 Continuación

Título del puesto	Jornadas	Plazas	Antropología		Sociología		Totales
			N.º Personas	Jornadas	N.º Personas	Jornadas	
Horas Profesor Propiedad	Horas			0,0		0,0	
Horas Profesor Interino	Horas			4,0		8,0	
Sub Total		12,00		4,0		8,0	
Total							12,00
<i>Presupuesto Propio</i>	<i>TC</i>	<i>41,25</i>					
	<i>Horas</i>	<i>12,0</i>					
<i>Profesores en Propiedad</i>	<i>Personas</i>		<i>15</i>		<i>19</i>		
<i>Profesores Internos</i>	<i>Personas</i>		<i>12</i>		<i>25</i>		

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de la Escuela de Antropología y Sociología y OPLAU

8. Para la conformación de las dos Asambleas de Escuela, se debe seguir el procedimiento estipulado en los artículos 2 y 5 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

9. El *Estatuto Orgánico* establece en el artículo 87:

Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.

ACUERDA:

1. Modificar, en primera instancia, la denominación de la actual Escuela de Antropología y Sociología a Escuela de Sociología.

2. Aprobar, en primera instancia, la creación de la *Escuela de Antropología* adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, con base en el actual Departamento de Antropología.

3. Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la modificación de la actual Escuela de Antropología y Sociología en Escuela de Sociología, y la creación de la Escuela de Antropología.

4. Una vez ratificada esta propuesta por la Asamblea Colegiada Representativa, se establece que:

4.1. La persona que ocupa actualmente la Dirección de la Escuela de Antropología y Sociología continuará con el cargo en la Escuela de Sociología, hasta el final de su actual período de nombramiento.

4.2. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales nombrará al primer Director o Directora de la Escuela de Antropología por un año, según el artículo 87, inciso d) del *Estatuto Orgánico*.

4.3. Los actuales Directores de los Departamentos de Antropología y Sociología conservarán sus derechos laborales por su cargo de Dirección hasta el vencimiento del período por el cual fueron nombrados. En el caso de que una de las personas que ocupa actualmente la Dirección de uno de los Departamentos, asuma la Dirección de la Escuela de Antropología, se le reconocerá únicamente el sobresueldo por este último cargo.

5. Solicitar a la Rectora que:

5.1. Proceda de acuerdo con la distribución de recursos, considerando la propuesta que realiza la actual Escuela de Antropología y Sociología para el presente caso.

5.2. Traslade este acuerdo, con carácter prioritario, a la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 30, inciso l) y ll) del *Estatuto Orgánico*, para su ratificación y modificación estatutaria respectiva.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para su aprobación en segunda sesión ordinaria, la propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*, y para posterior conocimiento en la Asamblea Colegiada Representativa.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizó, en ese momento, una solicitud para actualizar algunos artículos del *Estatuto Orgánico*, donde se mencionan oficinas administrativas que han experimentado cambios en su estructura o en su denominación, a fin de que dicha designación concuerde con la del *Estatuto Orgánico* (CEO-CU-04-09 del 28 de abril de 2004). La propuesta de modificación supracitada involucra el artículo 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l), artículo 53, incisos ch) y h), y los artículos 61, 158, 172 y 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, en vista de que se deben modificar aquellos artículos que hacen referencia a las oficinas de Personal, de Asuntos Internacionales, de Contraloría, y de Planificación, para lo cual se solicitó el criterio de cada una de ellas.

3. La función de publicar, recopilar y actualizar la normativa institucional asignada actualmente al Vicerrector de Administración (artículo 53, inciso h), no se apega a los procesos que hoy se llevan a cabo en la Institución. Esta función corresponde tanto al Consejo Universitario como a la Rectoría, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.

4. Debido a la complejidad en el proceso de modificación del *Estatuto Orgánico*, es conveniente evitar el uso de listas taxativas dentro de la norma estatutaria.

5. Según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles, período comprendido del 22 de junio al 3 de agosto de 2006, la propuesta para modificar los textos de los artículos 30, inciso g); 53, incisos ch) y h) 61, 158 y 172 del *Estatuto Orgánico*. Dicha propuesta fue divulgada en el *Semanario Universidad*, del 22 de junio de 2006, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 14-2006, del 19 de junio de 2006.

6. Como resultado de esta primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

Instancias se pronunciaron a favor sin observaciones:

- Consejo de Sede del Pacífico, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede. (SPD-526-2006 del 26 de julio de 2006).
- Facultad de Letras, Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano (DFL-374-06 del 13 de julio de 2006).
- Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director a.i. (ECCI-441-06 del 22 de agosto de 2006).
- Asamblea de Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director. (EM-D-407-09-2006 del 01 de septiembre de 2006).
- Escuela Administración de Negocios, Licda. Isabel Cristina Arroyo V., Directora (EAN-O-751-06 del 29 de septiembre de 2006).

Instancias se pronunciaron a favor, con observaciones:

- Asamblea de Escuela de Formación Docente, Licda. Sonia Carballo Vargas, Directora, *Se acepta por unanimidad la propuesta y se solicita explique lo que significa superior jerárquico administrativo* (EFD-D-842-06 del 18 de agosto de 2006).
 - Escuela de Lenguas Modernas, ML. Alder Senior Grant, Director, *me permito indicarle que la única observación tiene que ver con el artículo 53 inciso h), en el sentido de establecer con que frecuencia se realizará esta actualización* (ELM-1137-COUN-2006 del 28 de agosto de 2006).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5117, artículo 2, del 15 de noviembre de 2006, acordó, publicar para segunda consulta, en el *Semanario Universidad*, la propuesta de modificación a los artículos 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l) y la inclusión de un inciso

l bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 y al artículo 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*. La publicación se realizó en el Semanario *Universidad* del 30 de noviembre de 2006, por 15 días hábiles, desde el 30 de noviembre de 2006 hasta el 10 de enero de 2007. De esta consulta no se recibieron observaciones.

8. En la sesión 5166, artículo 7, el Consejo Universitario aprueba la reforma en primer debate.

ACUERDA:

Aprobar, en segunda sesión ordinaria, la siguiente modificación a los artículos 30, inciso g) y la inclusión de un inciso t); artículo 40 inciso l) y la inclusión de un inciso l bis); 53, incisos ch) y h); 61, 158 y 172 y al artículo 228, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

Texto actual	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye, tachado lo que se elimina)
<p>ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Universitario:11</p> <p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.</p>	<p>ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Universitario:11</p> <p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u>.</p> <p><u>t) Velar por la recopilación, la conservación, la actualización y la divulgación de la normativa, los acuerdos y los documentos, todo producto de su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector:</p> <p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de las Oficinas Jurídica y de Planificación y de cualquier otra oficina administrativa que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector <u>o la Rectora</u>:</p> <p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y <u>de la Oficina de Planificación Universitaria y de aquellas otras oficinas administrativas</u> que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p> <p><u>I bis) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de la normativa específica, las resoluciones y los documentos, todo producto de su gestión.</u></p>
<p>ARTÍCULO 53. Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros, de las dependencias de Correos y Transportes y de cualquier otra oficina o dependencia no adscrita al Consejo Universitario, a la Rectoría ni a ninguna otra Vicerrectoría.</p> <p>h) Velar por el cumplimiento de los diversos reglamentos de trabajo y por la publicación y recopilación periódica actualizada de este Estatuto y de los reglamentos universitarios, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Oficina de Contraloría.</p>	<p>ARTÍCULO 53. Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Administración:</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de las <u>Oficinas Administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Administración</u>.</p> <p>h) Velar por el cumplimiento <u>de la normativa</u> de trabajo <u>dentro de su ámbito de competencia</u>, <u>y por la publicación y recopilación periódica actualizada de este Estatuto y de los reglamentos universitarios, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Oficina de Contraloría.</u></p>
<p>ARTÍCULO 61. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo preside y por los jefes de las Oficinas de Administración Financiera, Personal, Publicaciones, Servicios Generales y Suministros.</p>	<p>ARTÍCULO 61. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u> de Administración, quien lo preside, <u>y por las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a esa Vicerrectoría.</u></p>
<p>ARTÍCULO 158. Los Jefes de las Oficinas Administrativas dependen directamente del respectivo Vicerrector, excepto el de la Oficina de Contraloría, que depende directamente del Consejo Universitario y los de las Oficinas de Asuntos Internacionales y Jurídica que dependen del Rector.</p>	<p>ARTÍCULO 158. <u>Las personas que ocupan las jefaturas</u> de las Oficinas Administrativas <u>adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria</u> depende directamente del Consejo Universitario</p>

Texto actual	Propuesta de modificación (Subrayado lo que se incluye, tachado lo que se elimina)
ARTÍCULO 172. La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la Contraloría de la Universidad, la cual ejercerá el auditoraje cuando lo considere necesario.	ARTÍCULO 172. La FEUCR y cada una de las asociaciones deben someter anualmente sus estados y actualizaciones financieras a la <u>Oficina de Contraloría Universitaria</u> , la cual ejercerá <u>la auditoría</u> cuando lo considere necesario.
ARTÍCULO 228. Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector, por los Vicerrectores, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría.	ARTÍCULO 228. Conocerán de las apelaciones: b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector <u>o la Rectora</u> , por los Vicerrectores <u>o las Vicerrectoras</u> , por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría <u>Universitaria</u> .

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, mediante votación secreta, a la M.Sc. Marta Bustamante Mora para que ocupe la Dirección interinamente del 5 al 11 de julio de 2007, por las vacaciones de medio período de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-11B, en torno al plan-presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, esta Oficina envió al Consejo Universitario el Plan de trabajo y Proyecto de presupuesto para el 2008 (OCU-238-2007 del 25 de mayo de 2007).
2. El monto que la Oficina de Contraloría Universitaria presupuesta para el 2008 en el presupuesto ordinario es de ₡8.921.983,00 (ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y tres colones sin céntimos).
3. Además de lo anterior, solicita como inversión única para el 2008 un monto adicional de ₡5.390.000,00 (cinco millones trescientos noventa mil colones sin céntimos) en el Proyecto 2, que se destinará a renovar la suscripción a una revista especializada y compra de mobiliario y equipo de oficina; y ₡10.554.500,00 (diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones sin céntimos) para el Proyecto 3, que consiste en la adquisición de equipo de cómputo, requerimientos de soporte tecnológico, adquisición de licencias de software y material impreso especializado.

ACUERDA

Aprobar el *Plan de Trabajo y Proyecto de presupuesto* de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2008, por un monto de ₡24.866.483 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres colones sin céntimos), distribuido de la siguiente manera:

Proyecto 1	₡8.921.983,00
Proyecto 2	₡5.390.000,00
Proyecto 3	₡10.554.500,00
TOTAL	₡24.866.483,00

Los montos de los proyectos N.os 2 y 3 se aprueban como inversión única para el 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer inmediatamente la propuesta para solicitar a la Rectoría la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida (PM-DIC-07-07).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el oficio PM-DIC-07-07, presentado por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, M.Sc. Marta Bustamante Mora y Srta. Keilyn Vega Rodríguez, en torno a la propuesta para solicitar a la Rectoría la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* contiene disposiciones en relación con los estudiantes que presentan problemas con su rendimiento académico; entre ellas se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO 3. Para efecto de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

(...)

r. *Estudiante en condición académica de atención especial: Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:*

- i. *Condición de rezago: Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.*
- ii. *Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.*

y. *Matrícula "restringida" y "suspendida":*

i. *Estudiante "con matrícula restringida": Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:*

1. *Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos.*
2. *Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos.*
3. *Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida.*

ii. *Estudiante "con matrícula suspendida": Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.*

ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.

ARTÍCULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.

2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por el M. L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, a fin de que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del Reglamento de Régimen Académico

Estudiantil. La propuesta de reforma se fundamenta en que no es posible aplicar las disposiciones que se relacionan con la consecutividad de ciclos lectivos, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula; por lo tanto, no es viable aplicar las condiciones de matrícula restringida y suspendida, si el estudiante realiza matrícula en el ciclo inmediato al cumplimiento de las distintas consecutividades que se presentan (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006 y VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006). El caso se encuentra en estudio en la Comisión de Reglamentos (CR-P-06-020 del 3 de julio de 2006).

3. El M. L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia informaron sobre la aplicación de la matrícula suspendida en el primer ciclo de 2007 en los siguientes términos:

(...) la población en condición de matrícula restringida que en el año 2006 realizó matrícula en ambos ciclos lectivos del año y obtuvo un promedio como el previsto en la norma en cita, se le debe declarar la condición de matrícula suspendida para los años 2007 y 2008.

4. La población estudiantil en condición de matrícula restringida que realizó matrícula en el primero y segundo ciclos lectivos del año 2006, suma un total de 319 estudiantes. De este grupo 135 estudiantes (42%) fueron debidamente notificados sobre su situación de matrícula restringida y, de ellos, 32 estudiantes superaron su condición en el segundo ciclo lectivo de 2006; por lo tanto, la matrícula suspendida fue aplicada a partir del primer ciclo de 2007 a 98 estudiantes (VVE-2158-2006 del 15 de diciembre de 2006).
5. A inicios del año 2007 se contabilizaron 2.430 estudiantes que, de consolidar su matrícula en el primer ciclo lectivo, se encontrarían en la condición de matrícula restringida.
6. La representación estudiantil ante el Consejo Universitario solicitó la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007). El caso se encuentra en estudio en la Comisión de Reglamentos (CR-P-07-007).
7. Las disposiciones contenidas en los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria (artículos 35 y 233 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica).
8. Cuando existan situaciones reales de orden técnico y administrativo, debidamente fundamentadas, que imposibiliten la aplicación de una norma, la autoridad responsable se encuentra exenta de toda responsabilidad, bajo el aforismo jurídico de que nadie está obligado a lo imposible.
9. La aplicación de las normas relacionadas con la matrícula suspendida puso en evidencia la necesidad de realizar

ajustes en la normativa institucional y en los procesos administrativos a fin de asegurar su correcta aplicación.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que considere los elementos expuestos y, de acuerdo con la conveniencia institucional, valore posponer la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida hasta que se solventen los problemas y limitaciones detectados.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-11, referente al acuerdo expropiatorio de la finca número cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta-cero, cero, cero del partido de San José, propiedad de Inmuebles ACASUSO Sociedad Anónima.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5127, artículo 4, celebrada el 13 de diciembre de 2006, el Consejo Universitario declaró de Interés Público la adquisición de la finca número 471450-000 de la provincia de San José, de conformidad con el artículo 1.º de la *Ley de Expropiación de Propiedades para Fines de las Universidades Estatales*, N.º 6653, y el artículo 19.º de la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, justificando dicha declaratoria en la necesidad de expansión de la Universidad de Costa Rica, en su Sede “Rodrigo Facio”, y la prestación de nuevos servicios administrativos, de docencia, de investigación, de acción social y deportivos.
2. La declaratoria fue publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 33, del 15 de febrero del 2007, y notificada a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de febrero del año 2007; y también se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 44-2006 del 19 de febrero de 2007.
3. El acuerdo anterior fue objeto de impugnación mediante un recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 13 de abril de 2007.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5170, artículo 9, del 27 de junio de 2007, acordó en firme:
 1. *Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5127, artículo 4 del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de Interés Público la adquisición de toda*

la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO del Partido de San José.

2. *Dar por agotada la vía administrativa.*

Este acuerdo fue comunicado y notificado a la representante legal de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el día 28 de junio de 2007, por medio del oficio de la Rectoría R-4075-2007, de fecha 28 de junio de 2007.

5. El Área de Valoraciones de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributación, hizo un avalúo administrativo de la mencionada finca, a petición de las autoridades universitarias, mediante el cual se estableció el valor del inmueble en la suma de ₡1.173.429.200,00 (mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos colones). Dicho avalúo fue notificado a la empresa INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, el 30 de mayo de 2007.
6. La representante legal de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA presentó, ante el Consejo Universitario, escrito de oposición al avalúo administrativo N.º 155-007, el día 8 de junio del 2007.
7. La Directora del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-07-06-341 del 12 de junio de 2007, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-0722-2007, del 18 de junio de 2007, donde, en lo conducente, expone:

Doy respuesta a su oficio CU-D-07-06-341, relacionado con la oposición al avalúo administrativo de la finca número 471.450 - 000 presentada por doña Eugenia Aguilar Chacón, representante de Inmuebles Acasuso S.A.

De acuerdo con el artículo 25 la Ley de Expropiaciones, luego de que el avalúo fue puesto en conocimiento de la parte por el plazo mínimo de ocho días hábiles, ésta puede manifestar su conformidad o plantear la oposición.

Como en el caso concreto se dio un rechazo del avalúo, corresponde al Consejo Universitario dictar como paso siguiente el acuerdo expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, con lo cual se podrá dar inicio a las gestiones judiciales correspondientes para, entre otras cosas, solicitar al Juez la puesta en posesión del inmueble.

De conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la oposición del propietario al avalúo administrativo.

La existencia de un recurso de reposición interpuesto contra el decreto de interés público, pendiente de resolución en el

Consejo Universitario, no suspende ni interrumpe el plazo legal para el inicio del proceso judicial expropiatorio. (...)

8. El escrito de oposición al avalúo administrativo se trasladó para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos (pase CAJ-P-07-008, de fecha 21 de junio de 2007).
9. No procede, en esta etapa procesal en sede administrativa, entrar a analizar los aspectos técnicos propios de ese peritaje ni que la Universidad de Costa Rica solicite un nuevo avalúo a la Dirección General de Tributación.
10. El artículo 28 de la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, establece:
La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los siguientes casos:
 - a) *Si existiere disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.*
 - b) *Si el bien o derecho expropiado estuviere en litigio o soportare anotaciones, exacciones o gravámenes.*
 - c) *Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviere ausente o careciere de capacidad para actuar o de representante legal.*
 - d) *Si el propietario hubiere aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negare a otorgar la escritura del traspaso, y estuviere renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.*

(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)

11. El artículo 29 de la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, dispone:
La Administración Pública deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el juzgado competente, dentro de los seis meses posteriores a la oposición del propietario al avalúo administrativo (sic)
(Así modificado por la Ley N.º 7757, de 10 de marzo de 1998)
12. Los artículos 1, 2 y 5 de la *Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales*, N.º 6653, establecen:

Artículo 1.

Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesiten para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos.

Artículo 2.

Las instituciones de educación superior universitaria del Estado podrán comprar directamente - si llegaren a un acuerdo satisfactorio con los propietarios o poseedores - o expropiar los terrenos a que se refiere el artículo primero de la presente ley.(...)

Artículo 5.

En caso de negativa o de silencio por parte del propietario, el consejo universitario o el órgano director correspondiente de la institución interesada podrá acordar la expropiación, lo cual publicará en el Diario Oficial.(...)

13. La expropiación se requiere para que la Universidad de Costa Rica cumpla con los fines plasmados en la Constitución Política (artículo 84), en su Estatuto Orgánico (Título I, Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica) y en sus Políticas institucionales.

ACUERDA:

1. Expropiar la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en folio real de la provincia de San José, número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA- CERO CERO CERO, que es terreno de charral, situado en Mercedes, distrito tercero, de Montes de Oca, cantón decimoquinto, de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte: Universidad de Costa Rica, Sur: en parte río Torres, en parte Municipalidad de Montes de Oca, en parte calle pública y en otra parte la citada Municipalidad, al Este: Universidad de Costa Rica, y al Oeste: río Torres; mide: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve metros con sesenta y seis decímetros, cuadrados; a esta finca corresponde el plano catastrado número doscientos siete mil setenta y uno - mil novecientos noventa y cuatro, de San José que soporta servidumbre trasladada y servidumbre de paso de acueducto de AyA. Esta finca pertenece a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve.
2. Comisionar y autorizar a la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a efectos de que interponga el proceso especial de expropiación y lo prosiga hasta su conclusión, ante el juzgado competente, incluyendo la respectiva protocolización e inscripción registral del terreno expropiado conforme a lo dispuesto por la *Ley de Expropiaciones*, N.º 7495, y la *Ley de Expropiación de Propiedades para Fines de las Universidades Públicas*, N.º 6653.
3. Solicitar a la Rectoría que publique este acuerdo, de manera íntegra, en el diario oficial *La Gaceta* y en *La Gaceta Universitaria*.
4. Solicitar a la Rectoría que comunique este acuerdo, de manera íntegra, a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA.

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez

Directora

Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5174

Celebrada el miércoles 4 de julio de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5179 del miércoles 15 de agosto de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer seguidamente las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 15*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer la modificación presupuestaria 6-2007 de vínculo externo y el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, presentado por Eric Wong González.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-18, sobre la modificación presupuestaria 6-2007 de vínculo externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF-1735-03-2007-P-FR del 27 de marzo de 2007) remitió a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 6-2007, referente al vínculo externo, por un monto de ₡20.000.000.00 (veinte millones de colones sin céntimos).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría (VRA-1101-2007 del 27 de marzo de 2007) y esta, a su vez, eleva al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria 6-2007 (R-2004-2007 del 28 de marzo de 2007).
3. Mediante pase CP y A-P-07-009 del 29 de marzo de 2007, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Administración y Presupuesto.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria envía sus observaciones mediante oficio OCU-R-049-2007 del 20 de abril de 2007 y, posteriormente, a solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto (CP-CU-07-35 del 8 de mayo de 2007 y CP-CU-07-041 del 29 de mayo de 2007), amplía su criterio en los oficios OCU-220-2007 del 10 de mayo de 2007 y OCU-R-071-2007 del 1.º de junio de 2007.
5. Dentro de los principios de conveniencia y oportunidad institucional, se procuró buscar una alternativa viable para dar una respuesta favorable a la solicitud del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), más aún tomando en cuenta

la trascendencia de este proyecto para la sociedad costarricense y la imperante necesidad de que cada fase de la investigación se lleve a cabo en las etapas previamente planificadas (encuestas, etc.) pues de esto depende, en gran manera, el éxito del resultado final.

6. En aras de dar solución a este caso mediante un proceso que involucrara una construcción dialógica de argumentos que contemplaran la seguridad jurídica en la eventual aprobación del movimiento presupuestario, la Comisión de Administración y Presupuesto llevó a cabo las siguientes reuniones, en las que participaron:

7 de mayo de 2007: Lic. Donato Fallas, jefe de la Sección de Auditoría Contable Financiera, y M.A. Carlos García, Contralor, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria; Lic. Roberto Guillén, Delegado ejecutivo, y Lic. Miguel Chacón, Asesor jurídico, ambos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera; Dr. Carlos Sandoval García, Director, M.Sc. Olman Ramírez Moreira, Coordinador del proyecto N.º 725-A6-511 (La participación ciudadana en la política y las elecciones: 2006 en perspectiva histórica), Licda. Ana Lucía Gutiérrez, investigadora, y Licda. Kathia Castro, jefa administrativa, todos del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

28 de mayo de 2007: Lic. Ramón Bonilla y al magíster Denis Campos, ambos de la Rectoría; MBA. José A. Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y magíster Iván Salas, de la Vicerrectoría de Investigación

18 de junio de 2007: Lic. Ramón Bonilla y magíster Denis Campos, de la Rectoría; Lic. Donato Gutiérrez, Oficina de Contraloría Universitaria; Lic. Roberto Guillén, Delegado ejecutivo, y Lic. Miguel Chacón, ambos de FUNDEVI; MBA. José A. Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y magíster Iván Salas, de la Vicerrectoría de Investigación.

7. Producto de estas reuniones, la Rectoría envía a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio R-3825-2007, del 20 de junio de 2007, documento que sintetiza, de manera clara y meticulosa, cada uno de los argumentos que apoyan la aprobación de la modificación presupuestaria 6-2007.
8. Esta Modificación presupuestaria resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer, de manera global, las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignar a los proyectos específicos (cumplir con el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Universidad de Costa Rica).

9. La Oficina de Administración Financiera manifiesta que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 6-2007, del vínculo externo, por ₡20.000.000,00 (veinte millones de colones sin céntimos), dado que no constituye un beneficio patrimonial para la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), debido a que la transferencia se realiza con carácter meramente instrumental para su administración a favor de la propia Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-10, en torno al recurso de revocatoria con

apelación en subsidio, presentado por Eric Wong González, de la Escuela de Tecnología de Alimentos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Eric Wong González, profesor de la Escuela de Tecnologías de Alimentos de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, presentó como autor cinco documentos y como coautor un documento a la Comisión de Régimen Académico, para efectos de evaluación (T.A.679.06 del 30 de noviembre de 2006).
2. El Dr. Roberto Valverde Castro, Presidente de la Comisión de Régimen Académico comunicó al profesor Wong González la calificación asignada a cada uno de los documentos presentados (CEA-RA-136-07 del 21 de marzo de 2007, calificación N.º 1994-5-2007 del 13 de marzo de 2007):

Lista de documentos presentados a la Comisión de Régimen Académico por el profesor Eric Wong González	Calificación N.º 1994-5-2007 fecha de emisión 13/03/2007	Puntaje Total de Calificación
1) <i>Diagnóstico y mejora de la calidad microbiológica de un picadillo de zanahoria, vainica y maíz dulce en la empresa ADAPEX. OBRA PROFESIONAL CALIFICADA. POR ESTA Y LA SIGUIENTE OBRA SE LE ASIGNA 1 PUNTO (0.50 PTS.). UCR, CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. 2005.</i>	0.00	74.00
2) <i>Estudio de optimización de la etapa de desinfección en el proceso de elaboración de un picadillo de zanahoria, vainica y maíz dulce en la empresa ADAPEX. OBRA PROFESIONAL CALIFICADA. (0.50 PTS.) UCR, CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. 2005.</i>	1.00	
3) <i>Estudio de la validación de la efectividad de la concentración de desinfectante utilizada en la mayoría de procedimientos de limpieza y desinfección en la empresa Tropical Paradise. OBRA PROFESIONAL CALIFICADA. POR ESTA Y LA SIGUIENTE OBRA SE LE ASIGNA 1 PUNTO (0.50 PTS.). UCR, CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. 2006.</i>	0.00	
4) <i>Estudio de validación parcial de procedimientos de limpieza y desinfección en la empresa Tropical Paradise. OBRA PROFESIONAL CALIFICADA. UCR, CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. 2006.</i>	1.00	
5) <i>Determinación del tiempo de almacenamiento máximo para evitar la producción de toxina de Stapylococcus (sic) aureus durante el proceso de elaboración de atún enlatado en la empresa SARDIMAR S.A. OBRA PROFESIONAL CALIFICADA. ESTA OBRA SE CALIFICÓ CON 0.50 PTS. ESTA FRACCIÓN SE DEJA PENDIENTE. UCR, CENTRO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. 2006.</i>	0.00	
6) <i>Selección de una levadura para la producción de biomasa: crecimiento en suero de queso. EL ARTÍCULO SE CALIFICÓ CON 2 PTS. A USTED LE CORRESPONDE 0.60 QUE SE SUMA A 0.80 DE CALIF. N.º 1712-11-2006 (sic). SE DEJA 0.40 PENDIENTE. REVISTA AGRONOMÍA MESOAMERICANA. VOL 17. N.º 2. 2006. Autores: WONG GONZÁLEZ ERIC 30%, ESQUIVEL P. 30% ZUMBADO W. 40%.</i>	1.00	

3. El M.Sc. Wong González presentó ante la Comisión de Régimen Académico una gestión de adición y aclaración sobre el puntaje asignado a los cinco documentos de su autoría, presentados en dicha comisión (Nota del profesor del 26 de marzo de 2007).
4. La Comisión de Régimen Académico, en la sesión N.º 1999-07 del 10 de abril de 2007, mantuvo los criterios aplicados en la evaluación citada, los cuales son (CEA-RA-365-07 del 18 de abril de 2007):
- (...) la Comisión luego de revisar nuevamente los trabajos y analizar los argumentos que usted aporta acordó mantener los criterios y puntajes asignados, esto con base en que los procedimientos utilizados durante la ejecución de los experimentos son algo que ya ha sido uniformado. Así las cosas, los trabajos presentan, en general, un aspecto rutinario que no permite otorgarle un puntaje mayor al ya asignado. Se acuerda además, agradecerle el envío de los trabajos que presenta en esta oportunidad para comparación.*
5. Ante la interposición del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria por parte del profesor Wong González, la Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2001-07 del 24 de abril de 2007, revisó nuevamente los trabajos y acordó (CEA-RA-410-07 del 30 de abril de 2007):
- (...) Al respecto, la Comisión, después de revisar los trabajos y analizar los puntos que usted detalla en su carta, acuerda no revocar la calificación N.º 1994-5-2007 y mantener los criterios y puntajes asignados, en razón de que tal y como se le explicó, en oficio CEA-RA-365-07, los procedimientos utilizados durante la ejecución de los experimentos son algo que ya ha sido uniformado. Así las cosas, los trabajos presentan, en general, un aspecto rutinario que no permite otorgarle un puntaje mayor al ya asignado. (...)*
6. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Wong González, según lo comunicado en el oficio CEA-RA-399-07 del 30 de abril de 2007.
7. El criterio de la Oficina Jurídica OJ-0594-2007 del 17 de mayo de 2007 señaló en lo conducente:
- (...) Analizados los argumentos de inconformidad presentados por el Prof. Wong González en su recurso, comprobamos que estos se refieren básicamente a aspectos académicos relativos a la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus trabajos profesionales, por ello, esta Oficina se abstiene a emitir criterio al respecto.*
- En cuanto al procedimiento tramitado, no observamos vicios causantes de nulidad, por lo que le corresponderá a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar el fondo de lo planteado, con el auxilio, si así lo estiman pertinente, de especialistas en la materia.*
8. La Comisión de especialistas de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en el oficio DCA- 210-2007 del 8 de junio de 2007 indicó lo siguiente:
- (...) Tres de las obras planteadas en este caso están conformadas por datos pertenecientes a las empresas, aspecto que hace difícil la publicación en revistas científicas, obligando al autor a presentar únicamente un informe técnico.*
- La calificación del “Estudio de la validación de la efectividad de la concentración de desinfectante utilizada en la mayoría de procedimientos de limpieza y desinfección en la empresa Tropical Paradise”, y el “Estudio de validación parcial de procedimientos de limpieza y desinfección en la empresa Tropical Paradise”, han sido calificados a criterio de la Comisión, en forma adecuada.*
- El “Diagnóstico y mejora de la calidad microbiológica de un picadillo de zanahoria, vainica y maíz dulce en la empresa ADAPEX” y el “Estudios de optimización de la etapa de desinfección en el proceso de elaboración de un picadillo de zanahoria, vainica y maíz dulce en la Empresa ADAPEX”, son trabajos aptos para la elaboración de artículos científicos. La comisión considera que el puntaje asignado es adecuado.*
- El caso específico de “Determinación del tiempo de almacenamiento máximo para evitar la producción de toxina de Staphylococcus aureus durante el proceso de elaboración de atún enlatado en la empresa SARDIMAR S.A.”, la calidad del trabajo amerita que se le otorgue medio punto adicional.*
9. El artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece los siguientes parámetros de referencia para determinar el puntaje que le corresponde a una obra profesional para su calificación:
- d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*
- Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores. Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones. Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.*
- 0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.*
- Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.*
- Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido*
- Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo. (...)*

10. Con base en el criterio académico expuesto por la Comisión de especialistas y el artículo 47 inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la obra profesional calificada *Determinación del tiempo de almacenamiento máximo para evitar la producción de toxina de Staphylococcus aureus durante el proceso de elaboración de atún enlatado en la empresa SARDIMAR S.A.* cumple con los requisitos que debe contener una obra profesional para recibir el otorgamiento de un punto; ya que tiene relevancia en su campo por la calidad del trabajo, y como consecuencia se otorga 0.50 punto adicional.

ACUERDA

1. Acoger de forma parcial el recurso de apelación subsidiariamente presentado por el M.Sc. Eric Wong González, profesor de la Escuela de Tecnología de Alimentos de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en contra de la resolución CEA-RA-365-07 del 18 de abril de 2007, de la Comisión de Régimen Académico.
2. Otorgar 0.50 punto adicional a la obra profesional *Determinación del tiempo de almacenamiento máximo para evitar la producción de toxina de Staphylococcus aureus durante el proceso de elaboración de atún enlatado en la empresa SARDIMAR S.A.*

3. Mantener el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico a las siguientes obras profesionales:
 - a) *Estudio de la validación de la efectividad de la concentración de desinfectante utilizada en la mayoría de procedimientos de limpieza y desinfección en la empresa Tropical Paradise.*
 - b) *Estudio de validación parcial de procedimientos de limpieza y desinfección en la empresa Tropical Paradise.*
 - c) *Diagnóstico y mejora de la calidad microbiológica de un picadillo de zanahoria, vainica y maíz dulce en la empresa ADAPEX.*
 - d) *Estudios de optimización de la etapa de desinfección en el proceso de elaboración de un picadillo de zanahoria, vainica y maíz dulce en la Empresa ADAPEX.*

ACUERDO FIRME

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5174 artículo 2

Miércoles 4 de julio de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mora Solano, Sindy Instituto de Investigaciones Sociales	Interina Licenciado (1) (Nombrado desde Agosto 2006)	Guadalajara, México	13 al 18 de agosto	XXVI Congreso Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS): <i>"Latinoamérica en y desde el mundo. Sociología y ciencias sociales ante el cambio de época: legitimidades en debate"</i> . Participará con la ponencia <i>"Estrategias de negociación política en tiempos de crisis ¿Qué pasó después de la protesta?"</i>	\$758,54 Pasajes \$116 Viáticos Parciales \$100 Inscripción \$25.46 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$750 Complemento viáticos Fundevi
López Ruiz, Mauricio Instituto de Investigaciones	Sociales Interino Licenciado (2) 1/4 TC	Guadalajara, México	13 al 18 de agosto	XXVI Congreso Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS): <i>"Latinoamérica en y desde el mundo. Sociología y ciencias sociales ante el cambio de época: legitimidades en debate"</i> . Participará con la ponencia <i>"Construyendo a la desigualdad como problema de política social antipobreza en Costa Rica. A propósito del IMAS (2002-2006)"</i>	\$778,72 Pasajes \$95,28 Viáticos Parciales \$100 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$750 Complemento viáticos Fundevi
Cárdenas Leitón, Elbettia María Instituto de Investigación en Educación	Instructora (3) (Sesión 5127)	México, México	15 al 20 de julio	Congreso Mundial <i>"El derecho del niño a la educación en el inicio del tercer milenio"</i> . Presentará el informe <i>"Estado actual de la educación preescolar en Costa Rica"</i> . \$839,94 Pasajes	\$160,06 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$450 Viáticos parciales \$300 Inscripción Total Fundevi: \$750 \$200 complemento Viáticos Aporte personal
Feterman Rotkopf, Sara Nelía Escuela de Artes Musicales	Asociada	Washington, Estados Unidos	26 de julio	Recital de piano a 4 manos en el Centro Cultural del Banco Interamericano de Desarrollo. <i>Participará con un recital de piano como parte del dúo Feterman</i>	\$250 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.229,32 complemento Viáticos \$520,68 Pasajes Total BID: \$1.750
Feterman Rotkopf, Gertrudis Escuela de Artes Musicales	Asociada	Washington, Estados Unidos	26 de julio	Recital de piano a 4 manos en el Centro Cultural del Banco Interamericano de Desarrollo. <i>Participará con un recital de piano como parte del dúo Feterman</i>	\$250 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.229,32 complemento Viáticos \$520,68 Pasajes Total BID: \$1.750
Pineda Castro, María Lourdes Escuela de Tecnologías de Alimentos	Adjunta	Minneapolis, Estados Unidos	12 al 16 de agosto	7th Pangborn Sensory Science Symposium. <i>Presentará un cartel con que se dará a conocer la investigación básica sobre el análisis sensorial.</i>	\$778 Pasajes \$222 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$230 Viáticos parciales \$520 Inscripción Total Fundevi: \$750 \$200 viáticos parciales Aporte personal \$300 complemento Viáticos Organización del Simposio

VIÁTICOS

Sesión N.º 5174 artículo 2

Miércoles 4 de julio de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Bravo Cópola, Laura Programa Regional de Recursos para la Sordera (PROGRESO)	Coordinadora	Cusco, Perú	21 al 25 de agosto	III Conferencia Internacional de Comunicación Aumentativa y Alternativa Latinoamérica. <i>Le permitirá actualizar conocimientos en el tema de sistemas alternativos de comunicación.</i>	\$833 Pasajes \$141 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$400 Viáticos parciales \$200 Inscripción Total Fundevi: \$600 \$200 Complemento Viáticos Aporte personal
Rapso Brenes, Marisol Escuela de Trabajo Social	Instructora	Santiago, Chile Paraná, Entre Ríos, Argentina	21 de setiembre 24 al 26 de setiembre	Clausura del Proyecto "Cooperación Técnica no reembolsable. Programa de apoyo a las universidades de tercera edad y entrenamiento profesional ATN/FT 8931-RG". <i>Participará en el "Seminario-Taller de evaluación y presentación nacional" en el que presentará la experiencia de Costa Rica y el informe de investigación realizado en el país.</i> Congreso Iberoamericano de experiencias Universitarias con Adultos Mayores. <i>Presentará dos ponencias "Relaciones intergeneracionales en el programa Institucional para la persona adulta mayor" y "Programa Interuniversitario de la persona mayor, desarrollado por el Sistema Universitario Estatal de Costa Rica".</i>	\$830 Pasaje \$170 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$750 complemento Viáticos Fundevi
Piñeiro Ruiz, Milagro Sede de Occidente	Interina licenciada	Honolulu, Hawaii, Estados Unidos	20 al 22 de setiembre	International Conference Task Based Language Teaching. <i>Le permitirá actualizarse en métodos y técnicas para la enseñanza del inglés.</i> \$866,40 Pasajes	\$133,60 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.000 \$750 Viáticos	parciales Fundevi \$500 Complemento Viáticos Aporte personal

MONTO SUPERIOR A \$1000

Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora (3) (sesiones 5143, 5149, 5153, 5167)	Madrid, España	11 de julio	Reunión del Comité Ejecutivo del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. <i>Representará a la señora Rectora en esta reunión.</i>	\$1.038 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.064	(sin cuantificar) Pasajes (sin cuantificar) complemento Viáticos Universidades Iberoamericanas La Rábida
López Ramírez, Jorge Contraloría Universitaria	Subcontralor	Campeche, México	11 al 13 de julio	XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. (AMOCVIES).. <i>Participará como representante del Contralor y de la UCR.</i>	\$1.079 Pasajes \$1.124 Viáticos parciales Total presupuesto ordinario: \$2.203,09	\$200 complemento Viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5174 artículo 2

Miércoles 4 de julio de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Marín Raventós, Gabriela Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrática	Orlando, Florida, Estados Unidos	12 al 15 de julio	6a Conferencia Iberoamericana en Sistemas, Cibernética e Informática (CISCI 2007). <i>Participará con la ponencia "Métodos de codificación de señales acústicas de aves para su reconocimiento a través de redes neuronales artificiales"</i>	\$352,77 Pasajes \$237,23 Viáticos parciales \$410 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000 \$403 complemento de viáticos \$26 Gastos de salida Total Curso Especial 019: \$429	
Vargas Morales, Juan José Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociado	Orlando, Florida, Estados Unidos	12 al 15 de julio	6a Conferencia Iberoamericana en Sistemas, Cibernética e Informática (CISCI 2007). <i>Participará con la ponencia "Métodos de codificación de señales acústicas de aves para su reconocimiento a través de redes neuronales artificiales"</i>	\$352,77 Pasajes \$237,23 Viáticos parciales \$410 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000 \$453 complemento de viáticos \$26 Gastos de salida Total Curso Especial 019: \$479	
Pacheco Araya, Sander Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Interino Licenciado	Orlando, Florida, Estados Unidos	12 al 15 de julio	6a Conferencia Iberoamericana en Sistemas, Cibernética e Informática (CISCI 2007). <i>Participará con la ponencia "Métodos de codificación de señales acústicas de aves para su reconocimiento a través de redes neuronales artificiales"</i>	\$352,77 Pasajes \$237,23 Viáticos parciales \$410 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000 \$453 complemento de viáticos \$26 Gastos de salida Total Curso Especial 019: \$479	
Granados Fernández, José Angel Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	7 al 15 de julio (buseta UCR)	Gira con el coro universitario de la Sede de Occidente. <i>Conducirá una de las dos microbuses que transportará a las personas que participarán en la gira.</i>	\$1.232,50 viáticos Presupuesto ordinario	
Jara Solano, Erving Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	7 al 15 de julio (buseta UCR)	Gira con el coro universitario de la Sede de Occidente. <i>Conducirá una de las dos microbuses que transportará a las personas que participarán en la gira.</i>	\$1.232,50 viáticos Presupuesto ordinario	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5174 artículo 2

Miércoles 4 de julio de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Carvajal Vega, William Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	7 al 15 de julio (buseta UCR)	Gira con el coro universitario de la Sede de Occidente. <i>Conducirá una de las dos microbuses que transportará a las personas que participarán en la gira.</i>	\$1.232,50 viáticos Presupuesto ordinario	
Muñoz Guillén, Mercedes Facultad de Ciencias Sociales	Decana	Paris, Francia	16 al 18 de julio	Octava Sesión del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) de la UNESCO. <i>Participará como representante de Costa Rica y de la Región Centroamericana e impulsará el vínculo entre investigación y políticas públicas.</i>	\$1.464,51 Pasajes \$1.584 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$3.048,51	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8042-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, en acuerdo con la Asamblea de Escuela de Ingeniería Agrícola, en la sesión N.º 1-2006 celebrada el 15 de noviembre de 2006, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola:

1. Inclusión de requisitos a los siguientes cursos:

SIGLA: IA-0414
 NOMBRE: MEDICIÓN Y TRAZADO AGRÍCOLA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: B -0106, B -0107, IM-0101
 CORREQUISITOS: Ninguno
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0515
 NOMBRE: COMPUTACIÓN EN INGENIERÍA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: CI-0202, IM-0101, IA-0414
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0413
 NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 AGRÍCOLA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: MA-1003, CI-0202
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0514
 NOMBRE: TÉCNICAS AGRÍCOLAS DE
 CULTIVO
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: B -0106, B -0107,
 QU-0102, QU-0103
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0613
 NOMBRE: RELACIONES HÍDRICAS DE
 CULTIVOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: IA-0514, MA-1004
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0914
 NOMBRE: EQUIPOS AGRÍCOLAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: IM-0315, IM-0307
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0710
 NOMBRE: PRINCIPIOS DE TRANSFERENCIA
 DE CALOR Y REFRIGERACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: IM-0313, IC-0605
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0715
 NOMBRE: ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: IA-0613, IA-0413
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0716
 NOMBRE: SEMINARIO DE INGENIERÍA
 AGRÍCOLA I
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 2 TEORÍA
 REQUISITOS: IA-0715
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0802
 NOMBRE: RIEGO I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
 REQUISITOS: IC-0709, IA-0613
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IA-0816
 NOMBRE: SEMINARIO DE INGENIERÍA
 AGRÍCOLA II

CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: IA-0716, IA-0710
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Inclusión de correquisito al siguiente curso:

SIGLA: IA-0912
NOMBRE: INGENIERÍA DE AVENAMIENTO
AGRÍCOLA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: IA-0802
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye la estructura de cursos y el informe respectivo. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del II ciclo de 2007.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de julio del 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8086-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 177-07 de la Asamblea de la **Escuela de Administración de Negocios** (oficio EAN-R-615-07) y por solicitud de la dirección de la **Sede Regional del Pacífico** (oficio SPD-662-2007), autoriza la desconcentración de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas** (código 330102) en la Sede Regional del Pacífico, a partir del **primer ciclo del 2008**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (código 330102) se ofrecerá en la Sede Regional del Pacífico, por cinco promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2008.
- La Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

-En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

-Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (código 330102) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a **partir del primer ciclo lectivo del año 2008**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de agosto del 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8087-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 177-07 de la Asamblea de la **Escuela de Administración de Negocios**, celebrada el 10 de julio del 2007 (oficio EAN-O-610-07), autoriza la desconcentración de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública** (código 330103) en la **Sede Regional del Atlántico**, a partir del **primer ciclo del 2008**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (código 330103) se ofrecerá en la Sede Regional del Atlántico, por cinco promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2008.
- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (código 330103) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del **primer ciclo lectivo del año 2008**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de agosto del 2007.

RESOLUCIÓN VD-R-8088-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 177-07 de la Asamblea de la **Escuela de Administración de Negocios**, celebrada el 10 de julio del 2007 (oficios EAN-R-617-07 y EAN-R-618-07), autoriza la desconcentración de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Dirección e Empresas** (código 330102) en los Recintos de Paraíso y Guápiles de la **Sede Regional del Atlántico**, a partir del **primer ciclo del 2008**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (código 330102) se ofrecerá en los Recintos de Paraíso y Guápiles de la Sede Regional del Atlántico, por cinco promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2008.
- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades: En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que las impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección e Empresas (código 330102) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del **primer ciclo lectivo del año 2008**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de agosto del 2007.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-747-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 04 de julio del 2007, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magíster Carlos Araya Rivera.

El periodo rige del **28 de agosto del 2007 al 27 de agosto del 2009**.

TEU-750-07

En atención al oficio TEU-709-07 de fecha 3 de julio del 2007, donde se declara en firme el nombramiento de la Licda. Sandra Badilla Chaves, como Decana de la Facultad de Farmacia, por un error administrativo se indicó que el periodo era del 28 de agosto de 2007 al 27 de agosto del 2011, cuando lo correcto es del **29 de agosto de 2007 al 28 de agosto del 2011**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta